*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 486*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 08/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "CONSORCIO IT", EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 07/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 21 COMUNIDADES RURALES, GRUPO Nº 1, 2 Y 3 – PROGRAMA PAYSRI/SENASA – I.D. Nº 295.069.-**

Asunción, 17 de diciembre de 2018.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado de SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 07/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 21 COMUNIDADES RURALES, GRUPO Nº 1, 2 Y 3 – PROGRAMA PAYSRI/SENASA – I.D. Nº 295.069; y,

**CONSIDERANDO:**

La Nota DOC – Coordinación SUB UOC S3 Nº 143/2018, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 22 de noviembre de 2018, individualizada con Nº de mesa de entrada 38.987/18, a través de la cual solicita convenio modificatorio del Contrato Nº 08/2015.-

Que, mediante la nota supra mencionada se solicita la Adenda Nº 3 al contrato de referencia en cuanto a su vigencia del contrato supra mencionado, haciendo alusión que la extensión de vigencia requerida no implica aumento del monto del mismo.-

Que, por MEMORANDUM PAYSRI/OC-PR ADC Nº 1032/2018, la Coordinadora General del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR solicita a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 realizar las gestiones para la suscripción de la Adenda Nº 3 al Contrato Nº 08/2016.-

Que, mediante Dictamen A.J. Nº 122, de fecha 14 de noviembre de 2018, la Asesoría Jurídica del SENASA expresa en su última parte: *"iv) Por todo lo expuesto, esta dependencia jurídica, considera pertinente la suscripción de la adenda en los términos propuestos y analizados hasta aquí, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez, que se ajuste a lo establecido en las normas y disposiciones legales vigentes."* (Sic)

Que, por Nota CPR/C/2018/1730, de fecha 29 de octubre de 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo ha manifestado su NO OBJECIÓN para la suscripción de la Adenda Nº 3 al Contrato Nº 08/2016, que contempla la extensión del plazo de vigencia.-

Que, la Ley Nº 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 2º textualmente dispone: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la*

...///

A.V. / M.G.

C.P. Alcides Velazquez Rolando, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ABG. LL.M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 486*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 08/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "CONSORCIO IT", EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 07/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 21 COMUNIDADES RURALES, GRUPO Nº 1, 2 Y 3 – PROGRAMA PAYSRI/SENASA – I.D. Nº 295.069.-**

17 de diciembre de 2018.-


*aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".-* (Sic)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, se colige que lo requerido se enmarca en un derecho que tiene el contratado en base a los motivos expuestos por la firma en cuestión y; en el mismo sentido, esta Cartera de Estado se encuentra facultada a la suscribir modificaciones al contrato teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una contratación excluida de las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, no se encuentra objeciones legales para conceder la extensión del plazo de vigencia del contrato de referencia, en consecuencia, se sugiere imprimir los trámites de rigor para la suscripción de la presente resolución.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 516/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 504 de fecha 23 de agosto de 2018, en su artículo 7º, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**R E S U E L V E:**

**Articulo 1°** APROBAR LA ADENDA AL CONTRATO Nº 08/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "CONSORCIO IT", EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 07/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 21 COMUNIDADES RURALES, GRUPO Nº 1, 2 Y 3 – PROGRAMA PAYSRI/SENASA – I.D. Nº 295.069, estableciendo la extensión del plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.-

...///

A.V. / M.G.

C.P. Aleidys Velazquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 486*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 08/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "CONSORCIO IT", EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 07/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 21 COMUNIDADES RURALES, GRUPO Nº 1, 2 Y 3 – PROGRAMA PAYSRI/SENASA – I.D. Nº 295.069.-**

17 de diciembre de 2018.-
Hoja 3 de 3.-

**Articulo 2°** Disponer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

**Articulo 3°** Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Resolución S.G. N° 504/2018, en forma conjunta con el titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental.-

**Articulo 4°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO**
**DIRECTOR GENERAL**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENE...
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONE...
RECIBIDO: Mirna Mercedes Benítez
MSP Y BS
21 DIC. 2018 HORA: 17:15
N° 38987 FIRMA:

A.V. / M.G.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024